



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

No. 132/21

Sucre, 19 de mayo de 2021

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al art. 410 de la Constitución Política del Estado: I. Todas las personas naturales y jurídicas, así como los órganos públicos, funciones públicas e instituciones, se encuentran sometidos a la presente Constitución. II. La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa....(sic).

Que, conforme al art. 288 de la Constitución Política del Estado: El periodo de mandato de los integrantes de los Concejos y Asambleas de los gobiernos autónomos será de cinco años, y podrán ser reelectas o reelectos de manera continua por una sola vez.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, en sujeción al art.10 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales (RENUNCIA DE ALCALDESA O ALCALDE, CONCEJALAS O CONCEJALES): I. Toda renuncia de Alcaldesa o Alcalde, Concejala o Concejal, se formalizará mediante la presentación personal de una nota expresa de renuncia ante el Concejo Municipal y el Órgano Electoral. De no cumplirse ambos requisitos, no se reconocerá como válida la renuncia. II. La nota de renuncia presentada por tercera persona, no será considerada por ningún Órgano o Entidad Pública para la prosecución de la renuncia, ni surtirá efecto alguno. III. **La Alcaldesa o Alcalde, Concejala o Concejal, para desempeñar otras funciones prohibidas en relación a su cargo, deberá presentar su renuncia definitiva e irrevocable al cargo, sin que procedan licencias ni suplencias temporales.**

Que, el art. 12 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales: (PÉRDIDA DE MANDATO): La Alcaldesa o Alcalde, las Concejales o Concejales, perderán su mandato por: **Inc. b) Renuncia expresa a su mandato en forma escrita y personal.**

Que, conforme al art. 197 de la Ley del Régimen Electoral (SUSTITUCIÓN DE OTRAS AUTORIDADES EJECUTIVAS): En caso de muerte, renuncia, ausencia o impedimento definitivo u otras causales de suspensión o pérdida de mandato, especificadas en Ley, de autoridades ejecutivas departamentales, regionales y municipales, se aplicarán los mecanismos de sucesión establecido en la Constitución Política del Estado, las Leyes, los Estatutos Autonómicos y las Cartas Orgánicas, según corresponda.

Que, por nota de 17 de mayo de 2021, suscrita por el Sr. José Antonio Gantier Pérez, Concejal Electo – República 2025, con Cédula de Identidad No. 5487471 Chuq. presentada personalmente (con Reg. CM-744) y dirigida a la PRESIDENTE y por su intermedio a los MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL, con Ref. "PRESENTA RENUNCIA IRREVOCABLE AL CARGO DE CONCEJAL ELECTO POR LA CIUDAD DE SUCRE" y textualmente dice:

"Habiendo sido elegido como Concejal Múncipe por la ciudad de Sucre, en el último proceso eleccionario subnacional, y por convenir a mis intereses personales, se hace necesario renunciar a mi investidura. Tomando en cuenta que el art. 10 de la Ley No. 482, exige que la





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

renuncia se haga ante el OEP y ante el HCM competente, PRESENTO MI RENUNCIA EXPRESA E IRREVOCABLE AL CARGO DE CONCEJAL ELECTO POR LA CIUDAD DE SUCRE, SOLICITÁNDOLE QUE MEDIANTE EL CONDUCTO REGULAR SE REALICEN TODAS LAS FORMALIDADES DE LEY PARA TAL FIN.

Asimismo, adjunta la nota de 17 de mayo de 2021, presentada a la señora Abog. Ximena Camacho Goyzueta, PRESIDENTE (a.i.) VOCAL DEL TRIBUNAL DEPARTAMENTAL ELECTORAL DE CHUQUISACA, con la Ref. "PRESENTA RENUNCIA IRREVOCABLE AL CARGO DE CONCEJAL ELECTO POR LA CIUDAD DE SUCRE" y con el mismo texto de la anterior nota citada y según el cargo, se presentó a Ventanilla Única el 17 de mayo de 2021 a Hrs. 08:29, la misma se encuentra debidamente firmada y rubricada por el Sr. José Antonio Gantier Pérez, Concejal Electo - República 2025.

Que, en Sesión Plenaria Virtual de 19 de mayo de 2021, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado ACEPTAR la RENUNCIA IRREVOCABLE suscrita y presentada personalmente al Concejo Municipal, por el Sr. José Antonio Gantier Pérez, Concejal Electo – República 2025, con Cédula de Identidad No. 5487471 Chuq., renunciando al cargo de CONCEJAL ELECTO – POR LA CIUDAD DE SUCRE, en razón de haber cumplido con los arts. 10 y 12 inc. b) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y otras disposiciones concordantes sobre la materia (se adjunta la nota presentada al Tribunal Electoral del Departamento de Chuquisaca).

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR la RENUNCIA IRREVOCABLE suscrita y presentada personalmente al Concejo Municipal, por el Sr. José Antonio Gantier Pérez, al cargo de CONCEJAL ELECTO (SUPLENTE) POR EL MUNICIPIO DE SUCRE, en razón de haber cumplido con los requisitos establecidos por los artículos 10 y 12 inc. b) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y otras disposiciones concordantes sobre la materia (adjunta las notas de 17 de mayo de 2021 y Cédula de Identidad).

ARTÍCULO 2º. HÁGASE conocer la presente Resolución, como corresponde, al Sr. José Antonio Gantier Pérez, que su renuncia irrevocable al cargo de CONCEJAL ELECTO (SUPLENTE) POR EL MUNICIPIO DE SUCRE, ha sido ACEPTADA, a los fines administrativos.

ARTÍCULO 3º. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Sra. Carmen Rosa Torres Quispe
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.



Plaza 25 de Mayo N°1
Telfs.: 64 61811 • 64 51081 • 64 52039 • Fax (00591) 4-6440926
E-mail: concejo@hemsucre.gob.bo • Casilla 778
www.hemsucre.gob.bo
Sucre - Bolivia